

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE CARNE DE EQUINO PARA LA
ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES CARNIVOROS, EN EL PARQUE DE LA
NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA**

Reunidos en Santander, a 28 de diciembre de 2018

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, Presidente del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. JAVIER FERNÁNDEZ VARELA, con DNI nº 33342419-D, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Cordal nº 33, Codesido 27825 Vilalba (Lugo), actuando en nombre propio como autónomo, según consta en resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, obrante en el expediente. El Sr. Fernández Varela en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabarceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

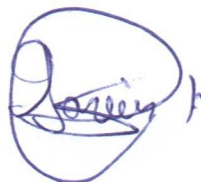
El Parque de la Naturaleza de Cabárceno es uno de los principales activos turísticos de la región, hay 7 especies de animales carnívoros, seis de ellas, se tratan de grandes grupos, notoriamente representados: un gran grupo de leones, otro de tigres, de guepardos, jaguares, hienas y lince. El componente principal de la dieta alimenticia de los carnívoros del Parque de Cabárceno mencionados, y como alimento único de muchos de ellos, es la carne de equino, es decir de Asno y de Caballo.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para ejecutar por sí misma el contenido del presente contrato, se hace necesario contratar a profesionales del sector que suministren las piezas de carne descritas.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 26 de diciembre de 2018, la empresa denominada Javier Fernández Varela, habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante la citada resolución así como a comunicarla al único licitador y adjudicatario del contrato y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de carne de equino para los animales carnívoros del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en los términos establecidos en el PPTP.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de UN AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del mismo.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (65.520,00€) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del contrato y toda clase de impuestos y licencias, en la forma establecida en los pliegos.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los suministros entregados, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo

con la legislación vigente. Las facturas se presentarán con periodicidad quincenal, junto con la certificación de los suministros efectuados en dicho periodo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

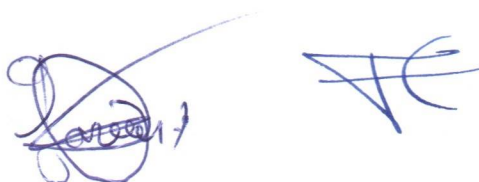
Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.



- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.



- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida FIANZA EN EFECTIVO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.276,00 €) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. mediante el ingreso en una cuenta bancaria designada al efecto por la citada sociedad.

OCTAVA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se adjuntan como Anexo y firmados por las partes en señal de conformidad, los Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forman parte de la documentación contractual la oferta técnica y Oferta Económica presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.



Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN
GALLEGO**

Presidente del Consejo de Administración

POR EL CONTRATISTA

FDO: JAVIER FERNÁNDEZ VARELA